

Proyectos o actividades sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental

FASE	RESPONSABLE	ACCIÓN/DOCUMENTO	OBSERVACIONES
1. Inicio procedimiento (dos opciones)	Promotor o titular	OPCIÓN A-1. Presentación en el órgano sustantivo de: * Documento Inicial, para proyectos sometidos directamente a EIA. * Documentación referente a los vertidos establecida en la Orden MAM/1873/2004, de 2 de junio, para proyectos o actividades que impliquen vertidos a las aguas continentales.	Documento Inicial conforme al Anexo I (mínimo 2 copias en papel y 12 copias en formato digital).
	Órgano sustantivo	OPCIÓN B-1. Presentación en el órgano sustantivo de: * Documento Ambiental, para proyectos en los que el órgano ambiental regional determina la necesidad o no de someterlos a EIA. * Documentación referente a los vertidos establecida en la Orden MAM/1873/2004, de 2 de junio, para proyectos o actividades que impliquen vertidos a las aguas continentales.	Documento Ambiental conforme al Anexo II (mínimo 2 copias en papel y 12 copias en formato digital).
2. Consultas previas	Órgano ambiental regional	1. Consulta a las Administraciones públicas afectadas y público interesado durante 30 días. 2. Elaboración del Informe sobre la amplitud y nivel de detalle del EsIA o Decisión en relación a la necesidad o no de someter el proyecto a EIA. 3. Publicidad, en su caso, de la decisión de no necesidad de EIA y comunicación o remisión de la decisión o informe al interesado y órgano sustantivo.	- Plazo para la emisión del Informe sobre la amplitud y nivel de detalle del EsIA: 3 meses desde la recepción de la documentación para el inicio del procedimiento. - En caso de vertido a las aguas continentales se remitirá al Organismo de Cuenca, la documentación referente a los vertidos establecida en la Orden MAM/1873/2004, de 2 de junio, para que éste, manifieste si la considera suficiente, o por el contrario, indique las faltas que es preciso subsanar, al objeto de que le sean requeridos al solicitante.
3. Presentación del Contenido de la solicitud de AAI y del Estudio de Impacto Ambiental	Promotor o titular	Presentación en el órgano sustantivo de: * Estudio de Impacto Ambiental y Proyecto Técnico. * Contenido de la solicitud de AAI	- Estudio de Impacto Ambiental: su contenido deberá ajustarse al Informe sobre la amplitud y nivel de detalle del Estudio de Impacto Ambiental. - Contenido de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada: Anexo III
4. Información Pública y Consultas	Órgano sustantivo	1. Conformidad del EsIA con el informe que establece su amplitud y nivel de detalle. 2. Exposición pública de la documentación relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Integrada, EsIA y del Proyecto Técnico durante un plazo no inferior a 30 días. 3. Consulta a las Administraciones públicas afectadas y público interesado previamente consultados. Plazo de consulta, no inferior a 30 días.	- La información pública y consultas se realizará conforme a lo establecido en el Anexo IV - El Estudio de Impacto Ambiental, incluirá el documento de síntesis, que podrá estar integrado o anexo en el mismo. - Modelo de Anuncio de Información Pública: Anexo V - Modelo para la realización de las Consultas: Anexo VI
5. Remisión del expediente al órgano ambiental regional	Órgano sustantivo	Traslado al órgano ambiental regional de: * Documentación relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Integrada * Estudio de Impacto Ambiental * Proyecto Técnico * Certificado del resultado de la Información Pública y Consultas. * Documento de respuesta a las alegaciones y consideraciones que en su caso se hubieran producido.	- Certificado del resultado de la Información Pública y Consultas: Anexo VII - Documento de respuesta a las alegaciones y consideraciones, incluirá : 1. Copia de las alegaciones y consultas recibidas 2. Justificación de la consideración de las observaciones y alegaciones realizadas en la fase de información pública.
6. Remisión de alegaciones al promotor o titular	Órgano ambiental regional	Pondrá en conocimiento del titular de AAI, las alegaciones recibidas en el trámite de información pública, indicándole que podrá manifestar cuanto estime oportuno al respecto.	
7. Petición de informes	Órgano ambiental regional	Enviará copia del expediente, alegaciones y observaciones recibidas al Ayuntamiento donde se ubique la instalación, al Organismo de Cuenca, y a otros órganos que deban pronunciarse, sobre las diferentes materias de su competencia.	En caso de que la instalación alegue vertido cero, no será necesario el informe del Organismo de Cuenca al que hace referencia el artículo 19, de la Ley 16/2002, de 1 de julio.
8. Declaración de Impacto Ambiental	Órgano ambiental regional	Formula Declaración de Impacto Ambiental (DIA).	
9. Propuesta de Resolución, trámite de audiencia, traslado de alegaciones, Resolución y notificación	Órgano ambiental regional	1. Elaborará Propuesta de Resolución. Con posterioridad, se realizará un trámite de audiencia a los interesados. 2. Dará traslado a los órganos competentes para emitir informes vinculantes, de las alegaciones que en su caso, se hayan producido en el trámite de audiencia junto, a la Propuesta de Resolución, para que se manifiesten, en su caso. Cuando se estime necesario, se elaborará nueva Propuesta de Resolución con su correspondiente trámite de audiencia. 3. Dictará la Resolución que pondrá fin al procedimiento. 4. Notificará la Resolución a los interesados, al Ayuntamiento y a los distintos órganos. 5. Remitirá la Resolución junto con la Declaración de Impacto Ambiental, al BORM para su publicación.	El órgano ambiental regional, notificará, en su caso, la Resolución al órgano estatal competente para otorgar las autorizaciones sustantivas.
10. Publicidad de la Autorización Ambiental Integrada	Órgano ambiental regional	Pondrá a disposición del público la información relativa a las Autorizaciones Ambientales Integradas concedidas.	La información a disposición del público relativa a AAI (Anexo VIII), se encontrará disponible en: www.calidadambiental.es y www.calidadambientalmurcia.com
	Órgano sustantivo	Hará pública la decisión sobre la autorización o aprobación del proyecto	Pondrá a disposición del público la información recogida en el Anexo IX.
11. Comprobación e inicio de la actividad	Promotor o titular	El titular solicitará el inicio de actividad en el órgano ambiental regional. El órgano sustantivo comunicará al órgano ambiental regional el inicio y final de las obras, así como el comienzo de la fase de explotación.	Las instalaciones no podrán iniciar su actividad hasta que se compruebe el cumplimiento de las condiciones fijadas en la Autorización Ambiental Integrada. Esta comprobación podrá realizarse bien por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma, bien, en su caso, a través de entidades certificadas colaboradoras de la Administración.

Proyectos o actividades no sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental

FASE	RESPONSABLE	ACCIÓN/DOCUMENTO	OBSERVACIONES
1.	Promotor o titular	Presentación en el órgano sustantivo de la siguiente documentación: * Contenido de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada	- Contenido de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada: Anexo III.
	Órgano sustantivo	En el caso de proyectos o actividades que impliquen vertidos a las aguas continentales, remitirá el contenido de la solicitud al órgano ambiental regional.	El órgano ambiental regional remitirá al Organismo de Cuenca la documentación referente a los vertidos establecidos en la Orden MAM/1873/2004, de 2 de junio. Finalizado el trámite correspondiente, se remitirá la documentación relativa a la solicitud de AAI al órgano sustantivo al objeto del trámite de Información Pública en el mismo.
2.	Órgano sustantivo	Exposición pública de la documentación relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Integrada junto con, en su caso, el Proyecto Técnico durante un plazo no inferior a 30 días.	Modelo de Anuncio de Información Pública: Anexo V, que deberá adaptarse. La información pública se realizará conforme a lo establecido en el punto 3 del Anexo IV.
3.	Órgano sustantivo	Traslado al órgano ambiental regional de: * Documentación relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Integrada. * Certificado del resultado de la Información Pública. * Documento de respuesta a las alegaciones y consideraciones que en su caso se hubieran producido.	- Certificado del resultado de la Información Pública: Anexo VII, que deberá adaptarse. - Documento de respuesta a las alegaciones y consideraciones, incluirá : 1. Copia de las alegaciones recibidas 2. Justificación de la consideración de las observaciones y alegaciones realizadas en la fase de información pública.
4.	Órgano ambiental regional	Pondrá en conocimiento del titular de AAI, las alegaciones recibidas en el trámite de información pública, indicándole que podrá manifestar cuanto estime oportuno al respecto.	
5.	Órgano ambiental regional	Enviará copia del expediente, alegaciones y observaciones recibidas al Ayuntamiento donde se ubique la instalación, al Organismo de Cuenca, y a otros órganos que deban pronunciarse, sobre las diferentes materias de su competencia.	En caso de que la instalación alegue vertido cero, no será necesario el informe del Organismo de Cuenca al que hace referencia el artículo 19, de la Ley 16/2002, de 1 de julio.
6.	Órgano ambiental regional	1. Elaborará Propuesta de Resolución. Con posterioridad, se realizará un trámite de audiencia a los interesados. 2. Dará traslado a los órganos competentes para emitir informes vinculantes, de las alegaciones que en su caso, se hayan producido en el trámite de audiencia junto, a la Propuesta de Resolución, para que se manifiesten, en su caso. Cuando se estime necesario se elaborará nueva Propuesta de Resolución con su correspondiente trámite de audiencia. 3. Dictará la Resolución que pondrá fin al procedimiento. 4. Notificará la Resolución a los interesados, al Ayuntamiento y a los distintos órganos. 5. Remitirá la Resolución al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación.	El órgano ambiental regional, notificará, en su caso, la Resolución al órgano estatal competente para otorgar las autorizaciones sustantivas.
7.	Órgano ambiental regional	Pondrá a disposición del público la información relativa a las Autorizaciones Ambientales Integradas concedidas.	La información a disposición del público relativa a AAI (Anexo VIII) se encontrará disponible en: www.calidadambiental.es y www.calidadambientalmurcia.com
8.	Promotor o titular	El titular solicitará el inicio de actividad en el órgano ambiental regional.	Las instalaciones no podrán iniciar su actividad hasta que se compruebe el cumplimiento de las condiciones fijadas en la Autorización Ambiental Integrada. Esta comprobación podrá realizarse bien por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma, bien, en su caso, a través de entidades certificadas colaboradoras de la Administración.

Modificación de una instalación sometida a Autorización Ambiental Integrada

1.	Promotor o titular/ Órgano sustantivo	El titular de la instalación presentará en el órgano sustantivo la documentación relativa a la modificación que pretenda realizar, indicando razonadamente, en base a los aspectos recogidos en el Anexo X, si se trata de una modificación sustancial o no sustancial. Deberá adjuntar, en sus caso, Documento Ambiental conforme al Anexo II, así como, si procede, la documentación referente a los vertidos, mencionada. El órgano sustantivo remitirá la documentación al órgano ambiental regional.	Cuando la modificación sea considerada como sustancial (ya sea por el propio titular, como por el propio órgano ambiental regional), deberá obtener una nueva Autorización Ambiental Integrada, no pudiendo llevarse a cabo hasta el otorgamiento de la misma.
----	--	--	--

Renovación de la Autorización Ambiental Integrada

1.	Promotor o titular	El titular solicitará la renovación, mínimo, diez meses antes del vencimiento del plazo de vigencia de la autorización.	La Autorización Ambiental Integrada, se otorga por un plazo de ocho años, transcurrido el cual, deberá ser renovada y, en su caso, actualizada por periodos sucesivos.
----	--------------------	---	--